

Almacenamiento.  
Otras construcciones.

### 3. Instalaciones y maquinaria.

Transformación.  
Envasado.  
Refrigeración y congelación.  
Protección medioambiental.  
Otras instalaciones.

1.4 Descripción técnica detallada de las inversiones previstas, adjuntando los planos precisos, diferenciando las construcciones o instalaciones existentes y las previstas.

1.5 Presupuesto estimativo de los trabajos previstos (indicar bases de cálculo y fecha de estimación).

— Presupuesto detallado para construcciones.  
— Para material y equipamiento las inversiones deberán estar respaldadas por ofertas o facturas proforma.

1.6 Justificar documentalmente la disponibilidad del terreno y su calificación urbanística por parte del beneficiario.

Nota: Si las partidas del anexo B.4.2 no coinciden con las del presupuesto técnico será necesario incluir un resumen. Añadir correspondencia entre oferta, presupuesto técnico y anexo B.4.2.

#### B.4.3 Información técnica

1.1 Cantidad de remolacha o caña utilizada en las dos últimas campañas en la fábrica objeto de la inversión.

1.1.1 Coste de dicha remolacha o caña.

1.2 Azúcar obtenida en las dos últimas campañas en la fábrica objeto de la inversión.

1.2.1 Valor de este azúcar.

1.2.2 Cantidad y valor de la venta de otros productos ligados a la fabricación del azúcar (melazas, pulpas, etc.), durante las dos últimas campañas.

1.3 Especificar otros factores necesarios para la producción de azúcar de la fábrica objeto de inversión (energía eléctrica, caliza, etc.), indicando cantidad y coste, durante las dos últimas campañas.

1.4 Personal empleado en la fábrica objeto de la inversión (fijo y eventual). Coste del mismo.

2. Los mismos conceptos a nivel empresa. Si ésta se dedica a otras actividades estimar los datos que corresponderían a la actividad azucarera.

#### B.4.2 Resumen de las inversiones

Fecha de elaboración del presupuesto: .....

1.1 Compra de terrenos.

1.2 Trabajos de sistema viario, movimiento de tierras y espacios verdes:

1.2.1 Trabajos sistema viario.

1.2.2 Movimiento de tierras.

1.2.3 Espacios verdes.

1.3 Construcciones:

1.3.1 Construcciones de recepción y de expedición.

1.3.2 Construcciones de transformación y de envasado.

1.3.3 Construcciones de refrigeración.

1.3.4 Construcciones de almacenamiento.

1.3.5 Otras construcciones.

Total construcciones: .....

1.4 Instalaciones y equipos:

1.4.1 Instalaciones y equipo de transformación y de envasado.

1.4.2 Instalaciones y equipo de congelación y de refrigeración.

1.4.3 Instalaciones y equipo de transporte interno.

1.4.4 Instalaciones y equipo de protección del entorno.

1.4.5 Equipo de recolección.

1.4.6 Otros equipos y utilidades.

Total instalaciones y equipos: .....

1.5 Otras inversiones.

1.6 Total parcial: .....

1.7 Honorarios y gastos generales.

1.8 Imprevistos.

Total: .....

Se recuerda que el presupuesto debe elaborarse en función de los plazos previstos para la realización de los trabajos.

Hecho en ....., el .....

Firma del beneficiario  
(o de su representante):

**4523** *CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de enero de 1994 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro de Pedrisco en Girasol, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1994.*

Advertida errata en la inserción de la Orden de 25 de enero de 1994, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro de Pedrisco en Girasol, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1994, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 25, de 29 de enero de 1994, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 2993, columna primera, artículo 7, donde dice: «Modalidad A: Inicio el 1 de noviembre y finalizará», debe decir: «Modalidad A: Inicio el 1 de febrero y finalizará».

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**4524** *RESOLUCION de 21 de febrero de 1994, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convocan ayudas a tesis doctorales en curso de realización durante el año 1994.*

Entre las funciones atribuidas al Centro de Investigaciones Sociológicas figura la promoción y estímulo de la investigación en ciencias sociales, mediante la convocatoria de ayudas y la participación en programas de formación de técnicos y especialistas en las materias propias de su competencia.

Para hacer realidad tal propósito, y teniendo en cuenta la experiencia de ocasiones anteriores, resulta oportuno convocar un concurso público para la adjudicación de dos ayudas a tesis doctorales en curso de realización, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concursar todas aquellas personas de nacionalidad española o de alguno de los otros países de la Unión Europea que se encuentren en posesión del título de Licenciado universitario o equivalente y estén realizando su tesis de doctorado dentro de las áreas de Sociología o Ciencia Política.

Segunda.—Las ayudas se adjudicarán, en su caso, a dos proyectos de tesis doctoral que destaquen por su originalidad, calidad científica, sólida base de investigación empírica e interés temático; y que se encuentren en un proceso avanzado de realización que garantice su finalización antes del 15 de noviembre de 1994.

Tercera.—Las ayudas serán de 850.000 pesetas cada una.

Cuarta.—Las solicitudes para concursar deberán presentarse en el Centro de Investigaciones Sociológicas (calle Montalbán, 8, tercera planta. 28014 Madrid), en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes, en papel normalizado DIN A4, deberán incluir la siguiente documentación:

a) Instancia, dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas.

b) Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales del doctorando.

c) Breve memoria explicativa del proyecto de tesis, de no más de diez hojas, en la que se expongan los objetivos generales, interés, metodología, fecha de iniciación y estado actual de la investigación.

- d) Carta razonada de presentación del Director de la tesis.  
 e) Declaración jurada de no recibir otra ayuda de investigación para la realización del mismo trabajo.

Quinta.—Un Jurado valorará la calidad e interés científico de los proyectos presentados y propondrá la adjudicación de las ayudas a aquéllos que, a su juicio, ofrezcan las debidas garantías para su correcta realización.

El Jurado estará presidido por el Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas, y formarán parte de él cuatro vocales: El Director del Departamento de Investigación del Centro de Investigaciones Sociológicas y tres profesores numerarios de Sociología o Ciencia Política, nombrados por el Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas, que no formen parte del personal permanente del Centro. Actuará como Secretario el Director del Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Las ayudas convocadas a concurso podrán ser declaradas desiertas.

El fallo del Jurado deberá tener lugar en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Sexta.—La adjudicación de la ayuda se producirá por Resolución de la Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas. Para que surta los efectos económicos previstos, será requisito necesario que antes del 15 de noviembre de 1994 sea entregado a la Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas un ejemplar de la tesis, junto con una certificación de la Universidad a la que haya sido presentada para su lectura, y que dicha Presidencia dé su conformidad a la tesis.

Séptima.—El Centro de Investigaciones Sociológicas entrará en propiedad de los trabajos presentados y aceptados, reservándose la posibilidad de publicarlos en sus colecciones editoriales. Si no lo hiciera así y, previa autorización del Centro de Investigaciones Sociológicas, éstos se publicaran en otra editorial, deberá mencionarse expresamente la financiación recibida del Centro de Investigaciones Sociológicas. Esta mención deberá aparecer, en todo caso, en cualquier publicación de parte o de la totalidad del trabajo.

Madrid, 21 de febrero de 1994.—El Presidente, Joaquín Arango Vila-Belda.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4525

*RESOLUCION de 24 de enero de 1994, de la Subsecretaría, por la que se convocan ocho cursos regulares para la formación de Diplomados en Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de empresa.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 242/1959, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se reorganiza el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad en el Trabajo; el Decreto de 10 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por el que se reorganizan los servicios médicos de empresa; el Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 18 y 4 de diciembre), sobre gestión institucional de la Seguridad Social, la Salud y el Empleo y Real Decreto 858/1992, de 10 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16) por el que se determina la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo,

Esta Subsecretaría de Sanidad y Consumo tiene a bien convocar ocho cursos regulares para la formación de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de empresa, con sujeción a las siguientes:

### Bases de convocatoria

#### I. Normas generales

1.1 Se convocan ocho cursos regulares de trescientas horas lectivas, a celebrar en los lugares que se especifican en el anexo I de la presente convocatoria.

1.2 Las plazas que se convocan para cada uno de los cursos es de 30, que se cubrirán por concurso de méritos si el número de solicitudes excede de la citada cifra.

1.3 Los méritos valorables en el concurso que se cita en la base 1.2 serán los que establecen en el baremo que figura como anexo II de la presente convocatoria.

1.4 No serán valorados los méritos que no sean debidamente acreditados.

1.5 La presentación de documentación acreditativa de los méritos alegados distinta a la requerida o la no presentación de la misma, producirá la no valoración de los correspondientes méritos pero no será causa de exclusión del aspirante para participar en el proceso de selección.

1.6 La documentación acreditativa de los méritos valorables será presentada junto con la solicitud, no pudiendo ser incorporada con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

### II. Requisitos

2.1 Será requisito común para todos los aspirantes estar en posesión del título de Diplomado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario, o Practicante o Enfermera.

2.2 Los aspirantes a las plazas habrán de poseer la nacionalidad española que se acreditará con la presentación de copia compulsada del documento nacional de identidad.

2.3 El requisito establecido en la base 2.1 se acreditará mediante la presentación del título original o fotocopia legalizada o compulsada por los servicios oficiales de los Ministerios de Sanidad y Consumo o Educación, Comunidad Autónoma o del propio Instituto Nacional de la Salud.

2.4 Los requisitos establecidos en las bases 2.1 y 2.2 deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

### III. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en los cursos se ajustará al modelo oficial, que figura como anexo III de la presente convocatoria.

3.2 Junto con la solicitud, los aspirantes presentarán la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos en la base 2, así como la documentación acreditativa de los méritos aportados.

3.3 Las solicitudes dirigidas al Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, se presentarán:

a) Para los cursos a celebrar en Madrid, en el Registro de la Escuela Nacional de Medicina de Trabajo (pabellón número 8 de la Facultad de Medicina, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid), o en la forma que establece el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Para los cursos a celebrar en otras provincias en el Registro de las respectivas Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud, o en la forma que establece el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5 Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo y las respectivas Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud, publicarán las listas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

3.6 Las listas, que se citan en el apartado 3.5, se publicarán, las de cada curso, en el tablón de anuncios de la dependencia en que va a realizarse el curso.

3.7 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

### IV. Comisiones de Selección

4.1 El proceso de selección será llevado a cabo por las Comisiones de Selección, que a estos efectos se constituirán en cada una de las provincias, que figuran en el anexo I como sede de los cursos, y en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

4.2 Las Comisiones de Selección, a fin de conseguir la necesaria coordinación entre todas ellas, actuarán bajo la dirección del Presidente de la Comisión de Selección constituida en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

4.3 El Presidente de la Comisión de Selección constituida en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, será el Subdirector General de Atención Primaria del Instituto Nacional de la Salud o la persona en quien expresamente delegue estas funciones.